SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

En esta Villa de Madrid en veinte y tres de dicho Mes
y Año ante Mi Dn Andres Marcos Burgos Escribano de Su
Mag.d y del Numero de esta Villa y Testigos
Parecieron Dn Martin Perez Dn
Matheo Montalvan = Dn Ventura Diez Guimon
Dn Luis Ruiz Ximeno = D.n Pedro Padilla
Claudio de Roncara, Dn Ventura Alonso Salcedo
Orden de Santiago, Pedro de Urrea y Dn Diego Jor
ge Alonso S.z de Granda, Dn Vic.te Pinero Rey =

Dixeron Que Siendo como es Costumbre q.e en
Dixo Pueblo Se Consexido Sobre poner el Oficio de Alg.il
Dixo que ande dar Cosas Segun el dinero q.e Sobre en do mas
Dixo Alg.il para su Veintegracion y Consignada la mate
Dixo Dado q.e el Caudal del Alg.il Depparrido a los Veinte
Se Veintegre al Alg.il de dies Cochos Dn Jaime Seguidos
Dixo Les Conste, y entendido por el Dn Diez Guimon
Dixo Que no es dudable que el Alg.il Comun del Trigo es
el de Catorze Dz y auiendole guisto a de dies Cochos
Dixo es de gran perdida para el Gasto y motibo para
que ava muchos Pleitos pues Cada que Sierra el Alg.il
Dixo Pesexido este el para Lo que mira al Gasto Propria
Dixo do por el Bando que se de Publicar para ello Solizitan
Dixo zan muchos hazer las Cajas de los Demesen Alg.il
Dixo Pesexido, y para el usar dho Incombenientes y
Dixo Dhos Sugareres es Segun Alg.il de Quinze
Dixo Congreterta y hazer que dha perdida por el zelo del Alg.il
Dixo no le gierda

Dixo Alg.il =
Dixo Alg.il